

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11021 *ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se otorga a «Medios de Difusión Andaluces, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Almería.*

Ilmos. Sres.: Don Salvador Ramírez Bravo, en representación de «Medios de Difusión Andaluces, S. A.», solicitó la concesión y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones de desarrollo.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981, se otorgó a «Medios de Difusión Andaluces, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Almería.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplido los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Medios de Difusión Andaluces, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Almería, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 36° 50' 04" N y 2° 27' 40" W.
Emplazamiento: Carretera de Ronda, número 2.
Cota: 3 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia asignada: 87,90 MHz.
Potencia radiada aparente: 750 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 2 dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 51 m.
Altura efectiva máxima de la antena: 54 m.
Ganancia máxima: 0,36 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

11022 *ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se otorga a «Medios de Difusión Andaluces, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Córdoba.*

Ilmos. Sres.: Don Salvador Ramírez Bravo, en representación de «Medios de Difusión Andaluces, S. A.», solicitó la concesión y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones de desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Medios de Difusión Andaluces, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Córdoba.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente pro-

yecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Medios de Difusión Andaluces, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Córdoba, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 37° 53' 15" N. y 4° 49' 35" W.
Emplazamiento: Ronda de los Tejares, 32.
Cota: 120 metros.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia asignada: 88'30 MHz.
Potencia radiada aparente: 1.000 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: dos dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 37,3 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 63 metros.
Ganancia máxima: -0,36 (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

11023 *ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se otorga a la «Sociedad Española de Radiodifusión, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Huelva.*

Ilmos. señores: Don Eugenio Fontán Pérez, en representación de la «Sociedad Española de Radiodifusión, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones de desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a la «Sociedad Española de Radiodifusión, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Huelva.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a la «Sociedad Española de Radiodifusión, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Huelva, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 37° 15' 30" N y 6° 56" W.
Emplazamiento: Calle Méndez Núñez, 15.

Cota: 10 metros.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia asignada: 100'50 MHz.
Potencia radiada aparente: 500 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos dipolos dual cicloide. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 34 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 42 metros.
Ganancia máxima: 0 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

11024 *ORDEN de 7 de mayo de 1982 por la que se otorga a «Federico Joly y Cía.» la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Cádiz.*

Ilmos. Sres.: Don José Joly Höhr, en representación de «Federico Joly y Cía.», solicitó la concesión y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones de desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Federico Joly y Cía.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Cádiz.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a «Federico Joly y Cía.» la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Cádiz, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 36° 31' 45" N; 6° 17' 28" W.
Emplazamiento: Avenida de Cayetano del Toro, número 1.
Cota: 4,7 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia asignada: 103,70 MHz.
Potencia radiada aparente: 500 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 60 m.
Altura efectiva máxima de la antena: 64,7 m.
Ganancia máxima: -0,36 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

Mº DE ASUNTOS EXTERIORES

11025 *ORDEN de 5 de mayo de 1982 por la que se convoca concurso para la concesión de siete becas en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, de 28 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 10 de agosto), se convoca concurso para la con-

cesión de siete becas en dicha Academia para ampliación de estudios en las siguientes especialidades:

- «Restauración de obras plásticas», una beca.
- «Arquitecto especialista en restauración arquitectónica», dos becas.
- «Guitarra y Musicología», una beca.
- «Historia del Arte-Museología», tres becas.

Una de las becas de «Historia del Arte» será adjudicada para un curso de Bibliografía artística, cuidando al mismo tiempo de la biblioteca y archivo de la Academia.

Dichas becas tendrán la duración improrrogable de nueve meses, desde el 1 de octubre al 30 de junio, excepto las de «Restauración», que se disfrutarán de enero a junio. La dotación para cada una de las becas es de 250.000 liras mensuales y la residencia en la Academia. De la citada suma la Dirección retendrá la cantidad necesaria para atender los gastos de manutención. Los becarios tendrán una póliza, limitada, de seguro de enfermedad y accidentes a cargo de la Institución mientras permanezcan en Italia. Asimismo recibirán para gastos de viaje a Roma y regreso a España la cantidad que señalan los presupuestos de la Academia. El disfrute de la beca será ininterrumpido e incompatible con el simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda. Los becarios no podrán desarrollar otra actividad en la Academia que no sea la específica de sus becas. Al aceptar la beca, los interesados se comprometen a cumplir la Reglamentación de la Academia en todas sus partes. Dicha Reglamentación puede ser consultada por los titulares de las becas en la sección de Instituciones de la Dirección General de Relaciones Culturales.

Los beneficios de las becas recaen individualmente sobre sus titulares, no pudiendo residir en la Academia los familiares de los becarios.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener veintiún años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar totalmente libres de las obligaciones del servicio militar durante el tiempo de la beca.
- e) Certificado médico.

Todos estos extremos deberán ser acreditados documentalmente mediante partida de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales y certificados de la autoridad competente. El certificado médico es susceptible de control en Italia. Además de estos documentos deberán presentar una Memoria en la que exponga el programa de ampliación de estudios que se proponga realizar durante su estancia en la Academia. Igualmente presentarán cuantos certificados posean acreditativos de sus méritos, como títulos académicos, certificaciones de estudios con calificaciones, trabajos publicados, presentaciones de sus Profesores, conocimiento suficiente del idioma italiano, curriculum vitae, etc. Se considerará mérito preferente el haber aprobado la tesina.

Los aspirantes remitirán al Registro General del Ministerio, y dirigidas al excelentísimo señor Ministro, sus solicitudes documentadas en el término de un mes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso será resuelto a finales de septiembre en el seno del Patronato de la Academia Española de Bellas Artes en Roma por la Comisión que se formará a tal efecto. Los aspirantes recibirán con la antelación debida la fecha de su presentación personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1982.

PEREZ-LORCA Y RODRIGO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE DEFENSA

11026 *ORDEN 111/00.626/1982, de 11 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Gómez Gutiérrez, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Javier Gómez Gutiérrez, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de agosto y 24 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Javier Gamez Gutiérrez contra resoluciones del Ministerio de Defensa de ocho de agosto y veinticuatro de noviem-